

*Tomando nota* de la comunicación<sup>31</sup> del Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, de fecha 4 de enero de 1952, relativa a los convenios sobre productos básicos; y de la importancia que los expertos atribuyen en su informe a la celebración de convenios intergubernamentales respecto de los principales productos básicos;

*Tomando nota* de las respuestas enviadas por los gobiernos<sup>32</sup> y de las decisiones tomadas por las comisiones económicas regionales<sup>33</sup> en cumplimiento de la resolución 523 (VI) de la Asamblea General, relativa al desarrollo económico integrado y a los acuerdos comerciales;

*Reconociendo* que la aplicación por los países de políticas nacionales destinadas a mantener niveles de empleo elevados y estables, aun siendo una condición esencial para lograr la estabilidad económica internacional, no basta para asegurar tal estabilidad,

*Reconociendo* además que, aunque la atenuación de los efectos de cualquier desequilibrio eventual en los pagos internacionales debe lograrse principalmente mediante la acertada actuación en el plano nacional de cada uno de los países interesados, hay esferas en que la acción internacional puede ser también de gran ayuda al respecto,

*Reconociendo*, asimismo, que las medidas que pueden adoptar en el plano nacional los países insuficientemente desarrollados no les permiten, por lo general, dominar los factores que determinan los retrocesos provocados en su economía por importantes descensos en la demanda o los precios de los productos básicos que exportan o por la desfavorable evolución de la relación de intercambio con respecto a los productos manufacturados que ellos importan y que, en estos casos, una acción internacional es indispensable,

*Teniendo presentes* las recomendaciones que el Consejo ha formulado a los gobiernos en los párrafos 9, 15 y 16 de la resolución 290 (XI), y las peticiones que ha dirigido al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el párrafo 17, y al Fondo Monetario Internacional, en el párrafo 18 de la misma resolución,

*Tomando nota* de la opinión, manifestada por los expertos en su informe (E/2156), de que las reservas monetarias de la mayoría de los Estados Miembros parecen insuficientes, aun tomando en cuenta la posibilidad de aumentar las reservas nacionales recurriendo al Fondo Monetario Internacional, para ayudar a los países a hacer frente a eventuales dificultades de su balanza de pagos,

*Estimando* que conviene estudiar más a fondo los movimientos relativos de los precios de varias clases de mercaderías que son objeto de comercio internacional,

1. *Recomienda* que los gobiernos de los países desarrollados, al aplicar su política económica nacional, tengan presentes los posibles efectos de esa política, no solamente en su propia economía y balanza de pagos, sino también en la economía y balanza de pagos de otros países, así como las ventajas generales que una mayor estabilidad representaría para la corriente internacional de capitales de financiamiento y para el comercio internacional;

2. *Invita* al Banco Internacional de Reconstrucción

<sup>31</sup> Documento E/2194.

<sup>32</sup> Documentos E/2243 y Add.1 a 4.

<sup>33</sup> Documento E/2257.

y Fomento a que, a fin de que no se reduzca el ritmo del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, al evaluar la solvencia de un país, no se deje impresionar indebidamente por la situación económica del país en período de retroceso económico momentáneo, sino que tome plenamente en consideración sus perspectivas económicas a largo plazo;

3. *Invita* a los gobiernos a que, independientemente o en cooperación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, preparen programas para hacer inversiones adicionales en caso de retroceso económico o de depresión;

4. *Toma nota* de las decisiones recientemente adoptadas por el Fondo Monetario Internacional respecto de la utilización de sus recursos; manifiesta su confianza en que el Fondo actuará enérgicamente para ayudar a sus miembros a atenuar las repercusiones que cualquier retroceso económico futuro podría tener en su balanza de pagos, y se congratula de la declaración hecha al respecto el 30 de junio de 1952 por el representante del Fondo ante el Consejo;

5. *Insta* al Fondo Monetario Internacional a que, al apoyar los esfuerzos que desplieguen sus miembros a fin de reducir cualquier desequilibrio de su balanza de pagos originado por un retroceso económico:

a) Aplique sus reglas con flexibilidad y, a este respecto, tome debidamente en consideración las sugerencias formuladas en el capítulo IV del informe titulado *Medidas para lograr la estabilidad económica internacional*; y

b) Esté pronto a utilizar sus recursos tan rápida y plenamente como le permitan sus estatutos;

6. *Pide* al Fondo Monetario Internacional:

a) Que verifique constantemente si las reservas monetarias de los distintos países son suficientes para ayudarles a hacer frente a los desequilibrios temporales de su balanza de pagos internacionales, teniendo presente la conveniencia de que:

i) Eviten en lo posible imponer restricciones al comercio y los pagos por razones de balanza de pagos, y de que tiendan a la convertibilidad general de las divisas y a la liberalización del comercio;

ii) Creen condiciones favorables a la constante expansión del comercio internacional y al mantenimiento de elevados niveles de producción y consumo, y de empleo e ingresos reales; y

b) Que proporcionen al Consejo, en 1953, un análisis de esta cuestión;

7. *Pide* al Secretario General que prepare, para que el Consejo lo examine en un próximo período de sesiones, un estudio sobre los movimientos relativos de los precios de varias clases de mercaderías que son objeto de comercio internacional.

## 428 (XIV). Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional

*Resolución de 27 de junio de 1952<sup>34</sup>*

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* con satisfacción del informe presentado a

<sup>34</sup> Véanse los documentos E/2277 y E/SR.622.

las Naciones Unidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (E/2218 y E/2218/Add.1).<sup>35</sup>

#### **429 (XIV). Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

*Resolución de 26 de junio de 1952*<sup>36</sup>

*El Consejo Económico y Social*

1. Toma nota del informe correspondiente a 1951 presentado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (E/2245); y

2. Expresa su satisfacción por el hecho de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones haya presentado su informe en la forma recomendada en la resolución 407 (XIII) del Consejo.

#### **430 (XIV). Informe de la Unión Postal Universal**

*Resolución de 27 de junio de 1952*<sup>37</sup>

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Unión Postal Universal (E/2179).

#### **431 (XIV). Informe de la Organización Meteorológica Mundial**

*Resolución de 27 de junio de 1952*<sup>38</sup>

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Organización Meteorológica Mundial (E/2196).

#### **432 (XIV). Programa ordinario de asistencia técnica**

*Resolución de 22 de julio de 1952*<sup>39</sup>

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas (E/2209).

#### **433 (XIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica**

**A**

*Resolución de 11 de junio de 1952*<sup>40</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Deseando mejorar el actual sistema de administración*

<sup>35</sup> Informe del Consejo a la Asamblea sobre las Actividades de la Organización en 1951, documento de la OACI 7270, A6-P/1, Montreal, mayo de 1952, y Proyecto de presupuesto para 1953, documento de la OACI 7269, A6-AD/1, Montreal, mayo de 1952.

<sup>36</sup> Véanse los documentos E/2272 y E/SR.621.

<sup>37</sup> Véanse los documentos E/2278 y E/SR.622.

<sup>38</sup> Véanse los documentos E/2279 y E/SR.622.

<sup>39</sup> Véanse los documentos E/2309 y E/SR.654.

<sup>40</sup> Véanse los documentos E/2262 y E/SR.600.

y coordinación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, a fin de que rinda los máximos resultados,

Considerando que el nombramiento de un Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, que dedique todo su tiempo a su cargo, contribuirá a dicho fin,

1. Decide enmendar su resolución 222 (IX)<sup>41</sup> del siguiente modo:

*Párrafo 3:*

Substitúyase la frase que dice: "El Secretario General (o su representante) presidirá la Junta", por la frase siguiente:

"El Secretario General, previa consulta con los directores generales de las organizaciones participantes, designará un Presidente Ejecutivo de la Junta, que dedique todo su tiempo a su cargo, y cuyas atribuciones y funciones, dentro del marco de la resolución 222 (IX), serán definidas por el Consejo Económico y Social, el cual podrá modificarlas cuando lo estime conveniente.";

Substitúyase el inciso h) por el texto siguiente:

"h) Las decisiones relativas a recomendaciones o propuestas formuladas por el Presidente Ejecutivo o por miembros de la Junta serán adoptadas, normalmente, por acuerdo general entre el Presidente Ejecutivo y todos los miembros de la Junta. En caso de no poder lograrse tal acuerdo general, las recomendaciones o propuestas se considerarán aprobadas cuando una mayoría de los miembros de la Junta presentes y votantes y el Presidente Ejecutivo se hallen de acuerdo. De no poderse lograr acuerdo alguno, la cuestión podrá ser sometida al Comité de Asistencia Técnica por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta presentes y votantes o por el Presidente Ejecutivo.";

*Párrafo 4:*

Suprímase este párrafo y modifíquese en consecuencia la numeración de los párrafos siguientes;

*Párrafo 4 (antiguo párrafo 5):*

Substitúyase este párrafo por el siguiente:

"La Secretaría de la Junta de Asistencia Técnica desempeñará, bajo la autoridad del Presidente Ejecutivo, las funciones que exija el eficaz funcionamiento de la Junta. Cuando sea necesario, el Presidente Ejecutivo adoptará disposiciones para que los directores generales de las organizaciones participantes puedan trasladar a miembros de su respectivo personal a la Secretaría de la Junta de Asistencia Técnica.";

2. Aprueba las atribuciones del Presidente Ejecutivo según constan en la resolución del Comité de Asistencia Técnica.<sup>42</sup>

**B**

*Resolución de 22 de julio de 1952*<sup>43</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado el informe del Comité de Asistencia Técnica sobre el Programa Ampliado de Asis-*

<sup>41</sup> Véanse los documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, noveno período de sesiones, Suplemento No. 1, página 3.

<sup>42</sup> Documento E/2238, anexo II.

<sup>43</sup> Véanse los documentos E/2310 y E/SR.654.